

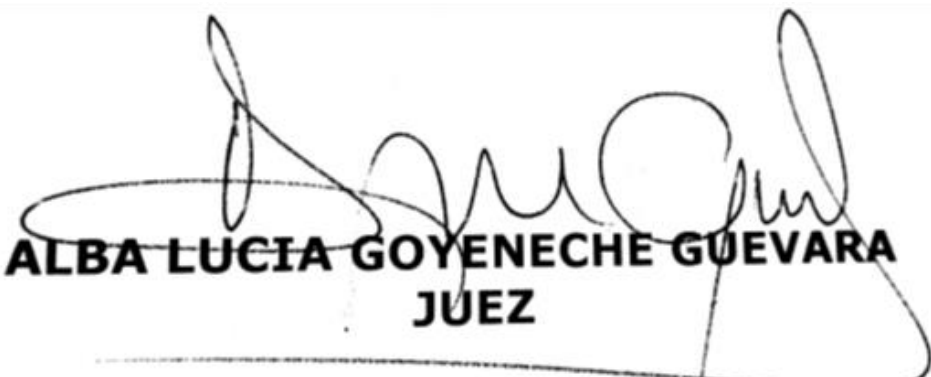


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00603 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señalará el cálculo que realiza para obtener las cifras que por intereses de plazo se solicitan respecto de cada una de las cuotas vencidas que se persiguen, ya que si bien allega una relación las fechas que relaciona resultan incoherentes ya que liquida “hacia el pasado”.
2. Adjuntará la liquidación correspondiente.
3. Informará la manera como se imputaron los abonos que manifiesta ha realizado el deudor y arrimará la liquidación donde se advierta tal situación.
4. Adecuará el acápite de competencia y cuantía, en el sentido de indicar puntualmente las razones por las que se circunscribe la competencia en esta urbe ya que lo manifestado no se acompasa con el tipo de proceso – Efectividad Garantía Real-.
5. Indicará cuando inició el plazo para el pago de las cuotas, esto es, manifestando la fecha exacta en que debía cancelarse la primer cuota.
6. Debido a las correcciones que deben realizarse se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>13/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>002</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	